

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al señor Ministro de la Vivienda con fecha 30 de enero de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 30 de enero de 1971, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Trem.—Recurso de reposición formulado por don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña María de los Reyes Anglada Alvareda y de sus hijos don Francisco, doña Paula y don Jaime, contra Orden ministerial de fecha 16 de enero de 1970, por la que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos por doña Rosa Biscart Verdery contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lérida de fechas 24 de septiembre de 1968 y 21 de enero de 1969, en orden a la modificación de las rasantes de la confluencia de las calles Raspil, Camino Viejo y Seix y Faya, de la localidad de Trem, de aquella provincia.—Fue desestimado y, en consecuencia, se confirma la orden recurrida.

2. Sevilla.—Solicitud que formula don Alberto de la Lastra y Castrillo y don Antonio Burgos Garmona, el primero en nombre y representación de «Construcciones Almola, S. L.», del excelentísimo señor Cabildo Metropolitano, de don José Rodríguez Caso Jiménez y de doña María Rodríguez Caso Zurita, el segundo en nombre propio, relativa a la concesión inicial de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966, al sector objeto del proyecto de urbanización del sector del antiguo Colegio de San Miguel, dentro del Plan parcial del casco antiguo de Sevilla.—Se acordó declarar inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966, en favor de los edificios que se emplacen en el sector de reforma interior del antiguo Colegio de San Miguel, de Sevilla, concesión cuyo momento inicial se contará desde que dé comienzo la tributación de los mismos y que queda condicionada a que la ejecución de la urbanización se lleve a cabo con estricta sujeción a las prescripciones del Plan y proyecto correspondiente y al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley del Suelo y el Decreto de 30 de junio de 1966.

3. Villalba.—Recurso formulado por don Gabriel Cabarcos Prieto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo de fecha 25 de junio de 1970 por el que se desestimó el recurso de alzada que el interesado había promovido contra la pretendida resolución por silencio administrativo de la aprobación de un proyecto de urbanización con el fin de abrir una calle que había de unir las de José Antonio y Nueva en la localidad de Villalba, de aquella provincia.—Se acordó declarar inadmisible el recurso formulado por don Gabriel Cabarcos Prieto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo de fecha 25 de junio de 1970 y modificar este acuerdo en el sentido de declarar inadmisible el recurso interpuesto por el propio interesado contra la pretendida resolución del Ayuntamiento de Villalba por silencio administrativo de la aprobación de un proyecto de urbanización con el fin de abrir una calle que había de unir las de José Antonio y Nueva, en aquella localidad.

4. Jerez de la Frontera.—Recursos de reposición interpuestos por don Julián Zapata Díaz, en representación de doña María Josefa Díez Isasi, por doña Carmen y doña Rosalía Contreras Ortega, por doña Mercedes Romero Aranda, por don Francisco Romero Vargas, en nombre de «Electrificaciones Sónsur, Sociedad Anónima», por don Fernando Lepiani Muñoz, en representación de doña Francisca de la Flor Roidán y por don José Balbas, contra Orden ministerial de fecha 28 de octubre de 1969 por la que se aprobó el Plan de Reforma Interior de la prolongación de la Gran Avenida Alcalde Alvaro Domecq, de Jerez de la Frontera.—Fueron desestimados dichos recursos de reposición y, en su consecuencia, confirmar, la Orden ministerial recurrida.

5. Zaragoza.—Solicitud formulada por la Gerencia de Urbanización, como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, para la concesión de los beneficios tributarios previstos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y regulados en el Decreto de 30 de junio de 1966, para la urbanización del polígono Cogullada, de Zaragoza, cuya gestión urbanística realiza dicha Gerencia.—Se acordó declarar inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley de 12 de mayo de 1956 y regulados en el Decreto de 30 de junio de 1966, concesión cuyo momento inicial se contará desde la fecha en que se inicie la tributación de los edificios correspondientes al polígono comprendido en el encabezamiento del presente escrito, condicionando tal concesión a que la ejecución de su urbanización se lleve a cabo con estricta sujeción a las previsiones del Plan Parcial de Ordenación aprobado y de los correspondientes proyectos de urbanización y se cumplan los requisitos establecidos

al efecto por la Ley de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 30 de junio de 1966.

6. Arenys de Mar.—Recurso de alzada interpuesto por don Antonio María de Ancizu Furest, en nombre y representación de la Sociedad de Propietarios de Portinyol (Arenys de Mar), contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de fecha 27 de julio de 1970, por la que se desestimó su anterior recurso de reposición contra acuerdo de la propia Comisión de fecha 8 de junio de 1970, por el que se informó a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona sobre la conveniencia de conservar o proseguir las obras promovidas por don Santiago Franquesa Sánchez el referido sector de Portinyol, en el término municipal de Arenys de Mar, de aquella provincia.—Fue declarado inadmisible.

7. Lugo.—Recurso de alzada interpuesto por don Jesús Latas Polgueira contra acuerdo del Ayuntamiento de Lugo de 6 de marzo de 1970, que desestimó el recurso de reposición formulado por el propio interesado contra la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lugo.—Fue declarado inadmisible.

8. Córdoba.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba contra Orden ministerial de fecha 19 de mayo de 1970 por la que se aprobó el Plan Parcial de Ordenación Urbana de las márgenes del Guadalquivir, de la mentada ciudad, en relación con determinados núcleos y denegando esta aprobación para otros incluidos en el mismo.—Fue desestimado y, en su consecuencia, confirmar la Orden ministerial recurrida.

9. Aldeadávila de la Ribera.—Recurso formulado por don Jesús Rodrigo Alejo contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca de fecha 20 de julio de 1970 por el que se declaró incompetente para conocer la petición efectuada por el propio interesado, relativa a que se le cediese previamente un patio o corral o que se le reconociera como de su propiedad, sito en la calle de La Sierra, en la localidad de Aldeadávila de la Ribera, de aquella provincia.—Se acordó declarar inadmisible dicho recurso y ordenar se repongán las actuaciones practicadas a fin de que se lleve a cabo por la Delegación nueva notificación del acuerdo recurrido, indicando que el recurso precedente contra el tal acuerdo es el contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente, previa formulación de recurso de reposición ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar de la nueva comunicación.

10. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por la Mutualidad de Accidentes de Zaragoza contra Orden ministerial de fecha 24 de diciembre de 1969, por la que se denegó la aprobación de la modificación de la calificación de terreno rústico ubicado en la carretera de Huesca, colindante con el terreno de los Padres Escolapios de Zaragoza.—Fue estimado y, en su consecuencia, revocando la Orden recurrida, autorizar a la mencionada Mutualidad para construir el Centro asistencial a que el expediente y este recurso se refieren.

11. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por «Litos, Sociedad Anónima», y por «Arriendos y Construcciones, Sociedad Anónima», contra Orden ministerial de fecha 29 de mayo de 1970 por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial Puerta Blanca, de Málaga.—Fue desestimado y, en su consecuencia, se confirma la Orden recurrida.

12. San Gregorio.—Recurso formulado por don José Motje Sala y otros contra Orden ministerial de fecha 12 de diciembre de 1968 por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial de San Felix de Domeny, en terrenos situados en el término municipal de San Gregorio, en la provincia de Gerona.—Fue desestimado y, en su consecuencia, se confirma la Orden ministerial recurrida.

13. San Sebastián.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián contra Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1970, que denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del polígono número 3 de «Miraconcha», de dicha ciudad.—Fue estimado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de San Sebastián contra Orden ministerial de 30 de julio de 1970, que denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del polígono número 3 de «Miraconcha», de dicha ciudad, así como las pretensiones formuladas por don Ricardo Angel Munguia y por don Félix Llanos Goiburo, y, en su consecuencia, modificar la Orden recurrida en el sentido de:

1.º Excluir del presente Plan Parcial la ordenación de la villa Estibalz, que deberá ser considerada conjuntamente con la ladera Norte, a fin de resolver los problemas comunes que se plantean y

2.º Aprobar el resto de la ordenación, con las modificaciones siguientes: a) el volumen previsto en este Plan deberá ajustarse estrictamente al que se permite en el Plan General; b) deberá justificarse el volumen de los bloques impuestos; y c) deberá suprimirse el artículo 8 de sus Ordenanzas, condicionando esta aprobación a que en el plazo de dos meses el Ayuntamiento de San Sebastián eleve a este Departamento la documentación rectificadora introduciendo en el Plan las modificaciones señaladas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 8 de febrero de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.